CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GLADYS ERCILIA MORA SALDIAS

LOS CONEJITOS - QUILLÓN – REGIÓN DEL BIOBÍO

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. HPR-0881-2014

En **CONCEPCIÓN**, a 13 de Noviembre de 2014, entre **GLADYS ERCILIA MORA SALDIAS**, cédula de identidad N° 8.154.966-4, con domicilio en Calle Diego Portales N° 402, Quillón, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en **JACINTO SEPULVEDA N° 480 INTERIOR, QUILLÓN**, que se destinará al funcionamiento del **jardín infantil LOS CONEJITOS**, administrado por Integra.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$100.000.- (cien mil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **15 DE ENERO DE 2015**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **SUBARRIENDO DEL INMUEBLE**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: **MEJORAS AL INMUEBLE**. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la arrendadora, excepto las realizadas en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento

proporcionado por Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato

SÉPTIMO: **ACCESO AL INMUEBLE**. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

OCTAVO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

GLADYS ERCILIA MORA SALDIAS
ARRENDADOR

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA DIRECCIÓN REGIÓN DEL BIOBÍO